dela Capital de este Reyno sufha veinte y tres del mes y año q. Govierna; porla que se expresa; Que Vaciendo extraordinariam.te la pronta Conducion de Granos para la Yndispensable subsistencia del exercitto del Zentro se detengan todas las Cavañas que no bayan Cargadas con granos para dho efecto y seles obligue apasar ala Villa de Alvazette, adisposicion del Mitro. Gral. dela tercera Division de Cavalleria Dn. Franco. Mattas; Y en su Vistta se Acordó Que todas las Cavañas que se presentten en esta Villa enlos term.s que prescrive la Cittada superior ord.n se estreche prebenga y mande asus Respectivos Mayorales por el Señor Presid.te como que es enquien reside el poder egecutivo pasen sin perdida de yntantes al sitio señalado para que tenga efecto la Conducion de granos deseada

Higualm.te se aecho presente p.r el mismo S.or Gov.or Presidente vna Circular firmada del Exmo. señor Dn. Joaquin Blas Gral. en Jefe del Exto. del Zentro sufha veinte delos Corr.tes enla que Consta su despedida del Reyno por su nuevo Ascenso. Y mediante aque el Conttesto dela significada Circular ofrece duda en si ade Continuar enla Regencia de esta R.l Jurisdicc.n el S.or Dn. Gabriel Patricio Marz de San Juan, quien en la actualidad la desempeña. o adecesar este. y recaer para su desempeño en el Reg.or de Cano de este Ayuntam.to mediante a estar asi prebenido por Ley y estar el S.r Alc.de may.r propietario ausente y deseoso este Ayuntam.to de que sus deliberacion.s sean acertadas y que en vn todo guarden equilibrio con sus Regalias y privilegios: sin q. sea visto p.r este echo de sobedecer la yndicada Circular, y consolo el objetto que queda expresado Acordaron. Se